

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6257 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1481/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 27 de febrero de 2015, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Interesado: Pablo Amor Bolado.

Número de expediente: PEA 1481/2014.

Cuantía: 6.800,00 euros.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que esta subvención está cofinanciada en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiario queda obligado a identificar convenientemente, así como en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de esta ayuda supone su aceptación para ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se le recuerda que, como beneficiario, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente le informamos que esta ayuda está sujeta a régimen "de minimis", y está sujeta, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190 de 28 de junio de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6257

CVE-2015-6257